

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN MEDIA-T

El reglamento interno tiene por objetivos precisar los estatutos de la Asociación Manchega para la Mediación y Gestión de Conflictos "Media-T", cuyo objeto es reunir a profesionales de la mediación.

La Asociación pretende facilitar los intercambios entre sus miembros, recoger, compartir y difundir informaciones relativas a su ámbito profesional, promover la profesión en este área, organizar conferencias, cursos o grupos de trabajo y emprender cualquier otra actividad de acuerdo a los objetivos mencionados. El presente reglamento se entrega al conjunto de los socios/as de número así como a cada nuevo/a socio/a.

Título I – Miembros

Artículo 1 – Composición. La Asociación Media-T consta de:

- la Junta Directiva
- socios/as de número.
- socios/as protectores/as.
- socios/as de honor.

Artículo 2 – Cuota

Los socios y socias deberán aportar una cuota mensual, con la excepción de los/as socios/as protectores/as y de honor.

Como contrapartida para los/as socios/as protectores/as y de honor, el nombre y logotipo de la empresa o institución a la que pertenecen será difundido en el sitio web de la asociación y tendrán prioridad en la inscripción de las actividades organizadas por la Asociación.

El importe de la cuota se aprobará en la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Para el año 2017, el importe de la cuota ha sido fijado en:

- 9 a 7 € para socios/as profesionales de número.
- 0 € para los miembros, socios protectores y de honor, salvo que se acuerde otra cantidad en el momento de su admisión.

Los socios y socias deberán justificar su estatus por documentos en curso de validez.

Toda cuota pagada a la Asociación será definitiva. No se podrá exigir ningún reembolso de la cuota por dimisión, exclusión o fallecimiento de un miembro en el transcurso del año.



Artículo 3 - Admisión de nuevos/as socios/as.

La Asociación podrá en todo momento acoger a nuevos/as socios/as, que deberán respetar el siguiente procedimiento de admisión: ser mayor de edad, cumplimentar el formulario de inscripción disponible online o en los actos organizados por la asociación, ser aceptado/a por la Junta Directiva y pagar el importe de la cuota. Para la admisión de un/a nuevo/a socio/a será necesario:

1) ser recomendado/a por un/a miembro de la asociación.

2) o exponer sus motivaciones a través de un correo electrónico enviado a la Secretaría de la Asociación.

No se exigirá ninguna condición ni de nacionalidad ni de lugar de trabajo.

Artículo 4 – Baja de los/as socios/as.

Los/as socios/as causarán baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva como mínimo un mes antes del pago de la cuota anual.

El socio o socia que cause baja no podrá aspirar a la restitución de la cuota. En caso de fallecimiento, la calidad de socio se acaba con la persona.

Artículo 5 - Exclusión.

Son motivos de exclusión:

- · El impago de dos cuotas mensuales consecutivas.
- · Una actitud o actos contrarios a los fines de la asociación.
- · Una actitud irrespetuosa hacia el resto de integrantes de la asociación (o personas participantes en un acto organizado por la asociación).
- · Todo delito castigado habitualmente por la ley (robo, violencia, etc).

La exclusión será decidida por la Junta Directiva por una mayoría de 2/3, después de haber oído las explicaciones del socio o socia contra quien se ha iniciado un procedimiento de exclusión.

La persona contra la cual se inicia un procedimiento de exclusión puede tener la asistencia de un/a socio/a de la asociación de su elección.

Artículo 6 - Derechos de los/as socios/as.



Todos los socios y socias tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones en el seno de la Asociación, con la salvedad de los/as socios/as protectores/as y honoríficos cuyas excepciones están previstas en el artículo 2 de este reglamento.

Todos los socios y socias tendrán acceso a los contenidos completos del sitio web de la Asociación.

Todos los socios y socias tendrán la posibilidad de participar en las actividades de la Asociación, tales como jornadas, grupos de trabajo, etc.

Para cada actividad se precisarán las diferentes condiciones: cuota de inscripción para no socios/as, reducción de cuota para socios/as, otros beneficios concretos para socios/as protectores/as o de honor si los hubiere, etc.

Cada socio/a tendrá el derecho a proponer actividades y a someterlas por correo electrónico a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.

Pueden ser socios/as protectores/as o de honor personas físicas o jurídicas (institución/empresa). En el caso de una persona física ésta persona poseerá los mismos derechos que un/a socio/a fundador/a o de número. En el caso de una institución/empresa ésta deberá estar representado por una única persona con posibilidad de autorizar a otra que la sustituya en caso de ausencia de la representante en el momento de la Asamblea General.

Título II - Funcionamiento de la Asociación.

Artículo 7 – La Junta Directiva.

Conforme al artículo 6 de los estatutos de la Asociación, la Junta Directiva consta de un mínimo de 6 miembros elegidos por la Asamblea General por votación secreta y por mayoría simple por una duración de 2 años.

La Junta Directiva está formada por: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y dos cargos más o en su defecto vocalías.

Todos los socios y socias pueden formar parte de candidaturas propuestas para la Junta Directiva. Toda propuesta de candidatura deberá ser comunicada con dos meses de adelanto y por correo electrónico a la Junta Directiva. La candidatura será cerrada y deberá contener las informaciones siguientes de sus integrantes: nombre, apellidos, afiliación, correo electrónico y un breve curriculum vitae.

Las modalidades de funcionamiento de la Junta Directiva son las siguientes:

· La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes bajo convocatoria de la presidencia - o a petición de cualquiera de sus integrantes - enviada por lo menos con 3 días de antelación.



- · La asistencia a dichas reuniones podrá darse de forma física o por otros medios (teléfono, videoconferencia, Internet,...). En este caso será necesario que se aporte por dicho miembro un documento confirmando/solicitando esta circunstancia.
- · Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad de sus integrantes en primera convocatoria. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus integrantes y siempre que se encuentre presente su Presidente/a, Vicepresidente/a o Secretario/a.
- · Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los y las asistentes, siendo el voto de la Presidencia decisorio en caso de empate.
- · La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Asociación, nuevas vocalías a las tareas de la misma, funcionando éstas de forma interina hasta que sean ratificadas por la Asamblea General.
- · La Junta Directiva podrá proponer separar de sus funciones a cualquiera de sus integrantes por falta de asistencia a 5 reuniones consecutivas o 10 no consecutivas en el mismo año.
- · En todo caso será la Asamblea General la que decida la separación o no del miembro de la Junta Directiva, debiendo en caso afirmativo cubrir dicha vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.
- · La Junta Directiva será presidida por el Presidente/a y, en su ausencia, por el Vicepresidente/a o el Secretario/a, por este orden.
- . La Secretaría levantará acta de la sesión, que se transcribirá en el libro correspondiente.
- · Quienes integren la Junta Directiva tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones de las reuniones.

Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de los fines de la asociación, siempre que no requieran, según los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación, acordando realizar los oportunos convenios y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar Instrucciones para la adecuada aplicación o desarrollo del Reglamento de Régimen Interno.



- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Memorias de actividades y las Cuentas anuales.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos/as socios/as.
- f) Nombrar delegados/as para determinadas actividades de la Asociación.
- g) Dar la correcta publicidad entre los/as socios/as a los acuerdos adoptados.

Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 8 – La Secretaría

La Secretaría será ejercida por el/la integrante de la Junta Directiva designado/a a tal efecto, pudiéndose delegar puntualmente sus funciones por causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva elegirá de entre sus miembros a un/a secretario/a incidental ad hoc. No obstante lo anterior, mientras el cargo de Secretario/a esté aceptado y vigente, corresponderá certificar a este/a el acta levantado por el secretario incidental cuando lo haya incorporado al libro de actas de la Asociación, sin que pueda delegarse la responsabilidad de certificar el contenido del acta.

Artículo 8 – Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 14 de los estatutos de la Asociación, la Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año por convocatoria de la Presidencia. Podrán participar en ella todos los socios y socias que tengan al día su cuota en la fecha de la convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea será convocada quince días antes de la fecha fijada por correo postal o por correo electrónico. El orden del día de la Asamblea vendrá indicado en la convocatoria.

La Presidencia presidirá la asamblea y expondrá la situación de la asociación. La Secretaría y la Tesorería darán cuenta de su gestión y someterán el balance de las cuentas y actividades a la aprobación de la Asamblea. Cuando proceda, tendrá lugar la sustitución por votación secreta de los miembros de la Junta Directiva salientes. En el momento de la Asamblea General, sólo las cuestiones indicadas en el orden del día deberán ser tratadas. Todos los socios y socias podrán delegar su voto en otro miembro de la Asociación.

Artículo 10 - Asamblea General Extraordinaria

Se podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria siguiendo las formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos de la Asociación. La petición se realizará por escrito por la mitad de los socios y socias, por la Presidencia o por la Junta Directiva.



A continuación de los temas expuestos se efectuará el voto, siendo aprobados por la mayoría de las dos terceras partes de los socios y socias presentes o representados/as.

Artículo 11- Difusión de actividades y comunicaciones a los socios y socias

La Asociación realizará la difusión de todas aquellas acciones relativas al ámbito sectorial que considere de interés, por ejemplo conferencias, cursos, jornadas, etc Se distinguirán dos tipos de comunicaciones:

- Acciones en las que Media-T está presente, ya sea porque participa activamente como Asociación, o sin participar directamente se regula su colaboración a través de un convenio. En estos casos, la difusión de las acciones podrá hacerse a través de la web de Media-T y de mailing a todos los socios y socias.
- Acciones en las que Media-T no participa y a criterio de la Junta Directiva se consideran de interés y la calidad necesaria para ser difundidas desde la Asociación. En estos casos la difusión será a través de la web de Media-T.

Titulo III - Disposiciones diversas

Artículo 12 - Modificación del reglamento interno

El Reglamento Interno de la Asociación será establecido por la Junta Directiva conforme al artículo 34 de los estatutos de la Asociación.

La modificación del reglamento interno se realizará a propuesta de la Junta Directiva y su aprobación corresponderá a la Asamblea General.

El nuevo Reglamento Interno será enviado a cada socio/a de la Asociación por carta o correo electrónico en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la modificación.

Se aprueba en junta general de socios de Ciudad Real, a 6 de abril de 2017

Nota: el Reglamento Interno precisa y completa los estatutos. En ningún caso los sustituye y no puede entrar en contradicción con los estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Para cualquier duda, cuestión o divergencia a que pudiera dar lugar la interpretación o el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interior, se apelará al buen criterio de la Junta Directiva, quienes guardando total imparcialidad tomará las decisiones necesarias, siempre basándose en la legislación vigente y en los Estatutos de esta Asociación.



SEGUNDA.

La Junta Directiva adoptará las medidas necesarias para que este Reglamento de Régimen Interno sea conocido y pueda ser consultado por todos los socios y socias de esta Asociación.

TERCERA.

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en Vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General convocada al efecto.

Ciudad Real a 6 de abril del 2017

Vº Bº La Presidencia

Fdo.: Secretaría